



Para despachos de ofi lio quatro mil

SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

En la villa de Bullar en veinte, y ocho dias del mes de febrero de mil setecientos, ^{tor} setenta, y cinco a. Los señores Dⁿ Juan fern. Sevilla, y Dⁿ Blas Marvilla, y Loper Alcaide ordin^o de ella por V.M. = Dixerón que para que se cumpla, y obrexe la veda Real y absoluta de perca, y Caras prouenida en la R^aedula de tres de Marzo del año pasado de setenta, y nueve en los cinco meses, que son desde primero de Marzo hasta el ultimo de Julio de Cada año, debiendo mandax, y mandaron que el presente Ed^o no fixe edicto en la plaza p^{ca} de esta villa haziendo sauer a todos la exprouada veda y de haerlos assi expectados R^{on}ta testim^o del Señor Conde de la Ciu^d de Murcia, poniendo vno y otro por dilix^{ca}, a continuacion de este auto, y lo firmaron doy fee =

Juan fern
Sevilla

Doy fee que hoy primero de Marzo de mil setecientos, ^{tor} setenta, y cinco a. fixe el edicto, que se prouiene por el auto, que ant^{de} en la plaza p^{ca} de esta villa, y sitio acostumbrado, doy fee =

Doy fee, que en virtud de lo mandado en el

